

**EXPOSICIÓN DE AFUNPRO ANTE LA COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS, VERDAD HISTÓRICA, BASES PARA LA JUSTICIA,
REPARACIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN,**

Fecha 18 de agosto de 2021

**MATERIA: "EL ACCESO A LA JUSTICIA: DEBER DEL ESTADO
PROPUESTA DESDE EL MUNDO DEL TRABAJO PÚBLICO"**

**ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS Y PROFESIONALES AFUNPRO
EXPONE ACERCA DE PROPUESTA DE ACCESO A LA JUSTICIA:**

Hace ya más de tres décadas las corporaciones de asistencia judicial han contribuido en forma profesionalizada al logro efectivo del acceso a la justicia para una enorme cantidad de ciudadanos quienes pueden desde el ámbito de la vulnerabilidad acceder a un profesional. Así, desde que fueron creadas constituyen el soporte principal del sistema de asistencia jurídica gratuita en Chile, siendo su mandato el de prestar asistencia jurídica gratuita a personas de escasos recursos y proporcionar los medios para efectuar la práctica profesional a futuros abogados/as, con una cobertura amplia, territorial, y universalidad en las materias (no solo representación judicial sino y también orientación e información), esto no obstante el reducido presupuesto y los problemas estructurales que se arrastran prácticamente desde su creación .

Esta asociación de funcionarios de justicia, AFUNPRO ha entendido el momento histórico de este proceso social y por lo mismo hemos querido sumarnos a esta convocatoria trayendo nuestra propuesta de reflexión

en torno a ACCESO A LA JUSTICIA, subrayando que “**acceder a la justicia es un derecho humano fundamental y su garantía representa una obligación para el Estado**”.

Nuestra carta fundamental no contiene una expresa consagración al acceso a la justicia o derecho a la tutela efectiva, solo lo podemos desprender y se ha ido conformando en virtud de los números 2 y 3 del artículo 19 en los cuales se encuentra implícito, en el derecho a la igual protección de la ley en el ejercicio de los derechos, y así ha sido reconocido tanto por la doctrina como por la jurisprudencia, y también se ha ido estructurando en virtud de la igualdad ante la ley.

Esta falta de reconocimiento expreso no tiene asidero y menos se condice con la relevancia que tiene este derecho, y a pesar de no tener un reconocimiento formal, el acceso a la justicia es un **derecho fundamental**, independiente del debido proceso (al cual se lo ha circunscrito) y cuyo contenido viene dado por los criterios y estándares emanados de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y en este orden de idea, en el tratamiento actual de nuestra Constitución Política de la Republica hemos restringido su dimensión, la cual debemos entender y ubicar incluso antes del debido proceso con una individualidad propia de este último, el cual se hace efectivo una vez que se agota el acceso a la justicia.

Por tanto, el acceso a la justicia lo debiésemos considerar como la real garantía, en nuestro ordenamiento jurídico, que hace que los derechos y no sólo los fundamentales, **puedan ser efectivos y/o justiciables**.

Por otro lado, es imperativo el reconocimiento que podamos hacer en nuestro ordenamiento, en cuanto que el acceso a la justicia no sólo comprende el acceso a los tribunales, o ser representado por un letrado o de tener ciertas garantías mínimas en un proceso, sino que también como el derecho de acceder a algún mecanismo adecuado, efectivo, eficiente, e idóneo de solución de controversia e, incluso, el ser orientado legalmente.

Y es en este último punto en donde las CAJs adquieren gran relevancia en la prestación del servicio y la oferta programática que se hace a la ciudadanía, sin embargo la experiencia demuestra que esta obligación del Estado de proveer sistemas de asistencia jurídica gratuita pasa por realizar reformas procesales relevantes para promover mejores niveles de acceso a la justicia , especialmente en nuestra sociedad donde los niveles de desigualdad son muy altos, y en que toda reforma que se pueda promover puede ir directamente al fracaso si no parten de la base de esa desigualdad material.

Advertimos que hace ya tiempo que se viene constatando que el Acceso a la Justicia propiamente tal, no ha ocupado un lugar importante en la agenda pública y las reformas a la justicia que se han impulsado en los últimos años se han concentrado en materias específicas como son penal, en materias de derecho de familia y laboral, pero hace falta avanzar, invirtiendo mayores recursos en todos los ámbitos,

En conclusión, al derecho de acceso a la justicia le hemos negado una consagración expresa en nuestra Constitución Política de la República, por ello ha quedado circunscrito como integrante del derecho al debido proceso y, de alguna manera, como un derecho garantizado por este

último, lo que no es coherente con la consagración que ha hecho de él -acceso a la justicia- el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

En coherencia con lo anterior, en diversos países, se ha propuesto hacer reconocimiento constitucional expreso, concreto y universal del derecho a la justicia: **señalando los mecanismos de acceso o declarando que el Estado proveerá de éstos a la población.** También se ha propuesto darle cumplimiento (por parte de los jueces principalmente) a la Convención Americana de Derechos Humanos (Artículo 8 de Garantías Judiciales y Artículo 25 de Protección Judicial), para mejorar la promoción y protección y el efectivo goce de los Derechos Humanos.

Ahora bien, y con relación a esto, queremos traer a colación que desde el Gobierno ese está impulsando y debatiendo un proyecto de ley de Nuevo Servicio de Acceso a la Justicia y Defensoría de Víctimas, como un hito importante hacia la modernización del sistema de justicia, poniendo acento en las víctimas de delitos, esto como reflejo de un Estado que está en constante búsqueda del amparo frente a circunstancias que afectan el bienestar de grupos especialmente vulnerables, y de la ciudadanía en general. Y con fundamento en la Garantía Constitucional el art.19, nro.3

Sin embargo, queremos informar a esta Comisión que este proyecto se ha gestado a espaldas de los funcionarios y trabajadores de este servicio. En efecto el proyecto que se analiza **no contempla** en esta “nueva institucionalidad” que propone, las diversas reivindicaciones funcionarias y defendidas a lo largo de la existencia de la CAjs, es decir se anuncia una nueva institucionalidad, pero a espalda de uno de los

actores más relevantes de la misma: **LOS FUNCIONARIOS- LOS TRABAJADORES DE LAS CAJS.**, y por otro lado pretende crear una **DEFENSORÍA DE VICTIMAS** en las mismas condiciones, precariedad de infraestructura y recursos existentes.

Desde esta Asociación entendemos que es prioritario , como dice un eslogan “acercar la justicia a la gente” pero estamos ciertos que la falta de recursos es nuestro gran talón de Aquiles y esto ha sido suplido por el espíritu y trabajo de quienes nos desempeñamos en esta institución, (mística funcionaria) estando ciertos que no siempre logramos atender en óptimas condiciones a los usuarios/as, solucionando o satisfaciendo sus expectativas, más aún en un escenario adverso por ausencia de recursos, falta de dotaciones, y sin mayores incentivos; **los Funcionarios/as de Justicia** queremos profundamente nuestra labor la que intentamos realizar con compromiso y vocación, y estamos ciertos que, día con día, con ella se contribuye al trabajo decente, a la justicia y a la paz social que se logra por su intermedio; por este motivo siempre es importante hacer un llamado a la autoridad ministerial , a la ciudadanía para abrir el debate a fin de que se pueda garantizar el acceso a la justicia de los más vulnerables, con políticas y acciones claras, con mayor presupuestos y con reformas efectivas en el ámbito y, desde esa perspectiva, manifestar la poca utilidad que tiene que el Estado reconozca formalmente un derecho si su titular no puede acceder de forma efectiva al sistema de justicia, para obtener la tutela del mismo.

En efecto, Es un hecho cierto que las actuales Corporaciones de Asistencia Judicial no cuentan con personal suficiente para dar una

atención personalizada a los usuarios y usuarias del sistema, de aquello no cabe duda. Por otra parte, cabe destacar que el personal del actual sistema nos regimos por un estatuto jurídico inorgánico al sernos aplicable el Código del Trabajo y algunas de las normas que rigen la función pública, lo que nos ha llevado a estar en una especie de limbo jurídico pues en algunos casos se nos aplica el estatuto privado y en otro el estatuto administrativo sin embargo cuando justamente podemos acceder a derechos y beneficios de este último dicha interpretación es cambiada.

ESTO DEBE SER RESUELTO PARA COMENZAR A DEBATIR EL SERVICIO QUE QUEREMOS Y COMO PLASMAR EL MANDATO CONSTITUCIONAL DEL ACCESO A LA JUSTICIA:

Ahora bien nos parece importante el acceso a la justicia y la preocupación por la víctimas de delitos, pero así como las personas que sufren delitos son víctimas y necesitan reparación, apoyo y acompañamiento, también mientras no se cubran las necesidades de justicia de sin números de usuarios en diversas líneas de atención estaremos también victimizando a los mismos, **por la falta de acceso a este derecho fundamental**, en esto me quiero detener en un usuario específico y procedimiento específico: **los trabajadores de nuestro país**, y aquellos que cobran sus créditos laborales, ya sea por la existencia de títulos ejecutivos o bien por haber obtenido sentencia favorable en sede declarativa, En ambos casos ese trabajador, ha debido sortear una serie de escollos para, en primer lugar obtener una sentencia favorable, y luego acceder al cobro. Una vez en sede de cobranza ese usuario debe lidiar con el procedimiento ejecutivo

primeramente por cuanto los beneficios del procedimiento declarativo (producto de la reforma laboral, oralidad , intermediación, celeridad etc...,) en forma alguna fueron extrapolados al de ejecución, que sigue siendo un procedimiento ineficaz con normas muy rígidas que responden a un procedimiento escrito: posteriormente ese trabajador debe lidiar con la falta de recursos de la institución por cuanto no existen para llevar a cabo las medidas de apremio, no hay funcionarios receptores suficientes, ni transporte para hacer retiro de especies, o convenios con instituciones del estado que entreguen en línea información relevante sin costo para el trabajador, cuestión que apareja problemas para nuestros usuarios, para el sistema, para la tramitación de las causas, elevando el costo de las diligencias con poca eficacia de las medidas de apremio, problemas en las notificaciones, etc.. esto unido al aumento sostenido en el tiempo de las causas fase de cumplimiento lo que hace que las gestiones de las cajs con los recursos actuales sean insuficientes ya que es imposible con las dotaciones actuales dar respuesta a la cantidad de usuarios de las distintas oficinas de defensa laboral.

Una de las situaciones más dramáticas la encontramos en la Región de Magallanes donde actualmente la oficina es llevada por tan solo un funcionario, en donde no existe jefe de Estudios, menos director regional y en donde además “de llegar a enfermarse” este funcionario, **los trabajadores quedan sin acceso a la justicia, eso es grave.**

Esto pone de manifiesto que no basta la mística, ni el sacrificio de los funcionarios para que brindemos una atención de calidad; necesitamos más personal, apoyo técnico, infraestructura acorde, y por sobre todo

que se reorganice el servicio y retomar el diseño de un gran SERVICIO NACIONAL DE ACCESO A LA JUSTICIA, considerando la activa participación de los funcionarios.

SOLICITAMOS puedan tener a bien considerarlas, para un debate que creemos impostergable para la ciudadanía y necesario para el país, y contar con esta asociación de funcionarios para seguir participando en la eventualidad que se necesite de nuestro aporte.

Marcela Torres Acuña.

Hugo Gutiérrez Tarifeño

Juan Ulloa Clasing

**ASOCIACION FUNCIONARIOS Y PROFESIONALES DE LA
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL**

AFUNPRO